



RESOLUCION N°: 133.../2.024.-

SALTOS DEL GUAIRA, 24 de Octubre del 2.024.-

VISTO: La Nota U.O.C. N° 61/2.024 de fecha 22/10/2.024 presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se solicita la designación de Administrador de Contratos y la necesidad de establecer funciones del Administrador de Contratos y deslindar responsabilidades en atención al fiel cumplimiento de los términos de contratos suscriptos por esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

QUE, La Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su art. 1° inciso a) establece como uno de sus fines "lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".

QUE, la Ley 7.021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 59. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. ...; El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

QUE, el Art. 79 del Decreto Reglamentario N° 9.823/2.023 que reglamenta dicha Ley dispone: **Designación del Administrador de Contrato.** Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

QUE, teniendo en cuenta lo estatuido en la Ley 7.011/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 9.823/2.023, este Consejo de Administración considera que se ajusta a derecho la designación del Administrador de Contrato y establecer las funciones de la misma, para la formalización de los Contratos de la Circunscripción Judicial de Canindeyú con el oferente adjudicado y/o su representante debidamente autorizado para el Ejercicio Fiscal 2.024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:

ART. 1° ESTABLECER, las siguientes funciones para los Administradores de Contratos, conforme al Art. 80 del Decreto Reglamentario N° 9.823/2.024:



Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el Contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías, anticipo y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipo y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y Sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueran decisivas para la selección del oferente;
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

ART 2° DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, a la Lic. **Estefanía Laudelina Balbuena Fretes**, con C.I.N° **3.682.779**, Jefe de la sección de Patrimonio y Suministro, como responsable de la Administración de los siguientes Contratos suscriptos por la Circunscripción Judicial de Canindeyú:-----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	456.164	Adquisición de bebederos eléctricos - Ad referéndum.	Licitación de menor cuantía nacional	2.024

ART 3° DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Juan Ramón Esquivel Martínez**, con C.I.N° **2.993.638**, Jefe de la sección de Servicios Generales, como responsable de la Administración de los siguientes Contratos suscriptos por la Circunscripción Judicial de Canindeyú:-----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	455.939	Servicio de lavado completo de vehículo.	Licitación de menor cuantía nacional	2.024

ART 4° DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **César Godoy Miranda**, con C.I.N° **2.004.586**, Jefe de la sección de Informática, como responsable de la Administración de los siguientes Contratos suscriptos por la Circunscripción Judicial de Canindeyú:-----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	456.170	Adquisición de equipos de circuito cerrado para los distintos Juzgados de Canindeyú - Ad referéndum.	Licitación de menor cuantía nacional	2.024

ART 5° ANÓTESE, notifíquese a quien corresponda y archívese. -----

[Firma]
Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
 Secretario
 Consejo de Administración

[Firma]
 Abg. Edith D. Martínez
 Miembro
 Consejo de Administración

[Firma]
 Abg. Carlos Domínguez Rolón
 Miembro
 Consejo de Administración

